



RESOLUCIÓN N° 021-2017/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes, 13 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N°0353, del 31 de enero de 2017, correspondiente al oficio N°001-2017/UNT-FACSO-MAPS, mediante el cual se alcanza, para su aprobación, el Reglamento de la Unidad de Calidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución N°002-2016/UNTUMBES-FACSO-CF del 09 de noviembre de 2016, se designa a la Dra. MARITZA PURIZAGA SORROZA para que tenga a su cargo las acciones de organización de la Unidad de Calidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales;

Que con el oficio señalado en la referencia, la Dra. MARITZA PURIZAGA SORROZA, alcanza el proyecto del Reglamento de la Unidad de Calidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales, documento técnico en el que se establecen, en forma coherente, las acciones que deben ejecutarse para garantizar una correcta gestión de la calidad académica en esta Facultad;

Que por lo expuesto, es conveniente disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del mencionado Reglamento, cuyo texto que visto, analizado y racionalmente modificado y favorablemente evaluado, en la sesión extraordinaria que a continuación se indica;

Que adicionalmente de lo señalado en el considerando precedente y en conformidad con lo establecido en dicho documento técnico, se impone la necesidad de constituir el Comité Directivo de la Unidad de Calidad Académica, conforme a lo previsto en el artículo N°04, del indicado Reglamento, Comité que, como primera tarea, debe tener a su cargo la ejecución de las acciones pertinentes y conducentes a lograr la autorización que se requiere para el funcionamiento de la Unidad de Calidad Académica de esta Facultad;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales en la sesión extraordinaria del 10 de marzo del 2017, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente.



RESOLUCIÓN N° 021-2017/UNTUMBES-FACSO-CF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Unidad de Calidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales; documento técnico que consta de tres títulos y nueve artículos y cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de esta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Directivo de la Unidad de Calidad Académica, para que, como primera actividad, tenga a su cargo la ejecución de las acciones conducentes a lograr la autorización que se requiere para el funcionamiento de dicha Unidad de esta Facultad. Dicho Comité tiene la siguiente conformación:

PRESIDENTA
INTEGRANTES

: - Dra. **MARITZA ASUNCIONA PURIZAGA SORROZA**
: - Dr. **ANÍBAL MEJÍA BENAVIDES**
- Dr. **WILMER RAFAEL CHORRES SALDARRIAGA**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Comité Directivo de la Unidad de Calidad Académica, constituido y conformado en el artículo anterior, la elaboración del proyecto que debe presentarse con fines de autorización para el funcionamiento de dicha Unidad de esta Facultad

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité, para que procedan en consecuencia

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el trece de marzo del dos mil diecisiete.

REGÍSTRASE Y COMUNICASE: (Fdo.) Dr. **ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ**, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes. (Fdo.) Mg. **WENDY JESÚS C. CEDILLO LOZADA**, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. U.
- RECTOR VRAOAD - FACSO
- FCE-PCS-FCA-FIPCM-FDCP
- DET - DDT - DEPs - DDRs - DDH
- DEED - DUED - DECC - OGCD
- Archivo - **REG-TEC** - SG - MCF
- Interesado
A/v/d
WJCL/Ser. Acad.
RMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Mg. Wendy Jesús Catherin Cedillo Lozada
SECRETARIA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CALIDAD ACADÉMICA

RESPONSABLES : Dra. MARITZA PURIZAGA SORROZA.

Dra. EVA MATILDE RHOR GARCÍA-GODOS.

Dr. MANUEL JOSÉ CALDERÓN GUARDADO.

Dr. MARCO ANTONIO CABRERA ATOCHE.

TUMBES – PERÚ

2017

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CALIDAD ACADÉMICA

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Plan Operativo de la Facultad de Ciencias Sociales

DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 1°. La Unidad de Calidad Académica, es la responsable de la gestión de la calidad del servicio educativo que ofrece la Facultad de Ciencias Sociales, para cuyo efecto se implementa un programa competente para la formación de profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, conforme a las necesidades de la región y del país y con observación de lo establecido en la ley Universitario y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

Artículo 2°. La Unidad de Calidad Académica está enmarcada dentro de la estructura orgánica de la Facultad de Ciencias Sociales y depende directamente del decano, en concordancia con lo establecido en el artículo 44. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes

Artículo 3°. La Unidad de Calidad Académica cuenta con un Comité Directivo de la Calidad Académica, presidido por un director, que es un docente principal, con el grado de doctor, en el régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completa, con experiencia en gestión de mejoramiento de la calidad educativa. Es elegido por el Consejo de la Facultad, a propuesta del decano.

Artículo 4°. El Comité Directivo de la Calidad Académica, está integrado por cuatro docentes

- El Director de la Unidad de la Calidad Académica, quien lo preside.
- Dos (02) miembros titulares, que son docentes nombrados o contratados, designados con el perfil profesional similar al del director.
- Un (01) accesitario, con el perfil profesional similar al del director.

Artículo 5°. El periodo de designación de los integrantes del Comité Directivo de la Calidad Académica, es de dos años y se reúnen por lo menos una vez al mes, en sesión ordinaria o extraordinaria.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 6°. El Director es el representante de la Unidad de Calidad Académica.

Artículo 7°. El director de Comité Directivo realiza las siguientes funciones:

- a. Convoca y dirige las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad de Calidad Académica.
- b. Conjuntamente con los miembros del Comité elabora el proyecto de desarrollo de la calidad académica de la facultad.
- c. Dirige la ejecución del proyecto de desarrollo de la calidad académica.
- d. Conjuntamente con los miembros del Comité, evalúa, periódicamente, los resultados de la ejecución del proyecto de desarrollo de la calidad académica.
- e. Recibe los aportes, de carácter académico, de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales, para adecuar y fortalecer el proyecto de desarrollo de la calidad académica.

Artículo 8°. Las funciones de los integrantes del Comité de la Calidad Académica, son:

- a) Participan en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Unidad de calidad académica.
- b) Contribuyen en la elaboración del proyecto de desarrollo de la calidad académica.
- c) Conjuntamente con el director participan en la ejecución del proyecto de desarrollo de la calidad académica.
- d) Coparticipan en la evaluación periódica de los resultados de la ejecución del proyecto de desarrollo de la calidad académica.

Artículo 9°. El docente accesitario participa en el Comité, en ausencia de uno de sus miembros.